



**BOLETÍN TRIMESTRAL DE REGULACIONES
DICTADAS POR LA INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**

SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DE 2025

NORMATIVAS DICTADAS EN ESTE TRIMESTRE:

En este trimestre se dictó la **CIRCULAR IP/Nº66**, con fecha **29 de abril de 2025**, a saber:

Nº Documento	Fecha	Título de la Normativa	Materia	Normativa dirigida a
CIRCULAR IP/Nº66	29/04/2025	Sustituye y modifica las instrucciones que indica del Acápite I de la Versión N°6 del "COMPENDIO DE CIRCULARES QUE INSTAN A LAS ENTIDADES ACREDITADORAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD", aprobada por la Resolución Exenta IP/Nº7601, de 6 de diciembre de 2024, en la forma que señala, y ordena la emisión de la Versión 6.1 del antedicho Compendio.	<p>Sustituye algunas de las interpretaciones que se contienen en el Acápite I de la Versión N°6 del "COMPENDIO DE CIRCULARES QUE INSTAN A LAS ENTIDADES ACREDITADORAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD", y modificó otras que se contienen en ese Acápite.</p> <p>Debe tenerse presente que en esta Circular se ordena emitir un texto actualizado del antedicho Compendio, que incorpore las modificaciones introducidas al mismo por esta Circular. Dicho texto actualizado recibirá la denominación de "Versión 6.1".</p>	Representantes legales de las Entidades Acreditadoras

La Circular IP/Nº66, de 29 de abril de 2025, se ubica en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.superdesalud.gob.cl/normativa/circular-ip-n66/>

Resumen:

La **CIRCULAR IP/Nº66, de 29 de abril de 2025**, sustituyó algunas de las interpretaciones y modificó otras, contenidas en el **Acápite I de la Versión N°6** del "COMPENDIO DE CIRCULARES QUE INSTRUEN A LAS ENTIDADES ACREDITADORAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD", aprobada por la Resolución Exenta IP/Nº7601, de 6 de diciembre de 2024, así como modificó otras interpretaciones, siendo las principales las siguientes:

- a) En el numeral III del Acápite I, se modifican las interpretaciones relativas al **literal B. de las Pautas de Cotejo de los Estándares de Acreditación** sobre los **requisitos para el cumplimiento de los elementos medibles**, en los siguientes sentidos:
 - i) Respecto del requisito consistente en que "**2.** Existe un documento escrito sobre...", se sustituye la interpretación que figura bajo el **NÚMERO 20**;
 - ii) Respecto de los siguientes requisitos que figuran en los numerales **3., 4. y 5.**, se sustituye la interpretación que figura bajo el **NÚMERO 26**;
- b) En el numeral IV del Acápite I, titulado "**Aclaraciones o Interpretaciones relativas al alcance de los puntos de verificación**", sustituyendo la interpretación que figura bajo el **NÚMERO 30**;
- c) En el numeral VI del Acápite I, titulado "**ACLARACIONES E INTERPRETACIONES DE LAS NORMAS DE LAS PAUTAS DE COTEJO, SEGÚN CARACTERÍSTICA**", para para modificar:
 - i) En el Ámbito DIGNIDAD DEL PACIENTE (DP) o DIGNIDAD DEL USUARIO (DU), la interpretación que figura bajo el **NÚMERO 66**;
 - ii) En el Ámbito GESTIÓN CLÍNICA (GCL):
 - x) Se sustituye la interpretación que figura bajo el **NÚMERO 83**;
 - xi) Se modifican las interpretaciones que figuran bajo los **NÚMEROS 108 y 117**;
 - iii) En el Ámbito COMPETENCIAS DEL RECURSO HUMANO (RH), se sustituyen los textos de las interpretaciones que figuran bajo los **NÚMEROS 151 y 153**;
 - iv) En el Ámbito REGISTROS (REG), se sustituye la interpretación que figura bajo el **NÚMERO 155**; y
 - v) En el COMPONENTE LABORATORIO CLÍNICO (APL) del Ámbito SERVICIOS DE APOYO (AP), la interpretación que figura bajo el **NÚMERO 187**, en el sentido que se indica.

Se debe tener presente que esta Circular, al modificar el Acápite I de la "Versión N°6" del Compendio, **ha modificado, inmediata y simultáneamente, la Circular IP/Nº64**, de 20 de noviembre de 2024, contenida en dicho Acápite, modificaciones que entrarán en vigor según lo que se dispuso en dicha Circular.

Asimismo, se debe tener presente que, **en todo lo no modificado por esta Circular, se ratifica la vigencia** de las restantes instrucciones de la Circular IP/Nº64, de 20 de noviembre de 2024.

